

Seremi
Región de
Antofagasta

Departamento de
Gestión y Administración

RLG/CMO

Deja sin efecto Resolución Exenta N°0004 de fecha 05 de Enero de 2016, que puso término anticipado a Resolución Exenta N°1049 de fecha 19 de Octubre de 2010.

14 ENE. 2016

ANTOFAGASTA,

RESOLUCION EXENTA N° 0034

VISTOS:

Resolución Exenta N°0004 de fecha 05 de Enero de 2016; Resolución Exenta N°1049 de fecha 19 de Octubre de 2010; lo dispuesto en el D.L.N°1.939 de fecha 1977 y sus modificaciones, D.L N°3.274 de 1980 que fija el texto de Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N°386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°1831 de 11 de Agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S de nombramiento N°42 de fecha 17 de Marzo de 2014; Expediente Administrativo N°022AR542848; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Exenta N°1049 de fecha 19 de Octubre de 2010 el Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaria Regional Ministerial II Región de Antofagasta, autorizo arrendamiento de inmueble fiscal signado como Sitio 304 Balneario Hornitos, de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N°II-2-4920-CU, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 68 N°76 del Registro de Propiedad del año 1961, del conservador de bienes raíces Antofagasta; Este inmueble cuenta con una superficie de 375 m2.

Segundo: Que, conforme a lo estipulado en la letra u de la parte resolutive de la Resolución Exenta antes citada, mediante Resolución Exenta N°1049, esta Secretaría Regional Ministerial puso término anticipado al contrato de arrendamiento de inmueble fiscal autorizado mediante Resolución Exenta N°0004 de fecha 05 de Enero de 2016; por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Tercero: Que, por un error en el tipeo del número de expediente y Resolución Exenta este expediente administrativo ya se encontraba terminado, por expiración del periodo de contrato, según lo señala la Resolución Exenta N°1049 con fecha de termino 01 de Diciembre de 2014.

Cuarto: Que, por lo antes expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la resolución que dispone termino N°0004, de fecha 05 de Enero de 2016.

SUELVO:

Primero: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°0004 de fecha 05 de Enero de 2016, por existir un error en el tipeo del número de expediente y Resolución Exenta.

Segundo: Manténgase la Resolución Exenta N° 1049 de fecha 19 de Octubre de 2010.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Ordenes de Subsecretario de Bienes Nacionales"



**ARNALDO GÓMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario.
- Unidad de Arriendo.
- Unidad Administrativa.
- Oficina Partes.

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/CMO

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N° 1049 de fecha 19 de Octubre de 2010, a Cristian Ahumada Carvajal, por celebrarse Contrato de Compraventa de Inmueble Fiscal.

Expediente N° 022AR542848.

Antofagasta,

05 ENE. 2015

EXENTA N° 0004 /

VISTOS:

Expediente administrativo **022AR542848**. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981,; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N° 42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° 1049 de fecha 19 de Octubre de 2010, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Cristian Ahumada Carvajal; Decreto Exento N° E-488 de fecha 16 de Octubre de 2014 que autorizo venta directa de inmueble fiscal y Orden Ministerial N°1 de fecha 9 de Marzo de 2015; todas las normas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° **1049** de fecha 19 de Octubre de 2010, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y **Cristian Ahumada Carvajal**, RUT N° 12.614.273-0, respecto del inmueble fiscal signado como **Sitio 304 Balneario Hornitos**, de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 68 bajo el N° 76 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1961; individualizado en el Plano N° II-2-4920-C.U.; con una superficie de 375 m².
2. Que, conforme a la Resolución Exenta N° **1049** citada en vistos, el plazo de vigencia del arrendamiento corresponde a **4 años**.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el "letra u" de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° **1049** citada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 76 del D.L 1939 de 1977, el fisco de

Chile podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa y sin responsabilidad para él.

4. Que, mediante Decreto Exento **N° E-488** de fecha 16 de Octubre de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó venta directa de inmueble fiscal individualizado a don **Cristian Andres Ahumada Carvajal**. El Contrato de Compraventa se suscribió con fecha 23 de Febrero de 2015 ante Notario Público Julio Abasolo Aravena con Repertorio 1255-2015.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto IV letra b de la orden ministerial N°1 de fecha 09 de Marzo de 2015, la cual imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Raíces Fiscales se podrá poner término al contrato de arrendamiento, *"Los que sean solicitados por personas que los hayan ocupado de forma continua, exclusiva y sin oposición del Ministerio, por un plazo no inferior a 8 años, contados desde la fecha de postulación, y que cuenten con inversiones que acrediten su ocupación efectiva, debiendo adaptar las superficies a lo efectivamente ocupado, y previa regularización de la ocupación a través de **contrato de arrendamiento el cual se pondrá término previo a suscribir la escritura pública de compraventa**".*
6. Que, a la fecha del presente acto administrativo, don Cristian Andres Ahumada Carvajal ha efectuado el pago de los cánones de arrendamiento hasta la cuota N° 10 correspondiente al mes de Septiembre de 2015 y equivalente a la suma de \$ 121.397 (ciento veinte un mil trescientos noventa y siete pesos).
7. Que, por lo anteriormente razonado, es indispensable poner término a arrendamiento de inmueble fiscal otorgado por Resolución Exenta N° 1049 de fecha 19 de Octubre de 2010.

RESUELVO:

1° Póngase término anticipado al arrendamiento fiscal signado como **Sitio 304 Balneario Hornitos**, de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 68 bajo el N° 76 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1961; individualizado en el Plano N° II-2-4920-CU; con una superficie de 375 m²; por haberse perfeccionado compraventa del inmueble fiscal ya individualizado mediante Decreto Exento N° E-435 de fecha 15 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales.

2° Infórmese al Encargado de Departamento de Enajenación y Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado, cuyas rentas de pago fue realizado anticipadamente dada la naturaleza y forma de pago del canon de arrendamiento ya citado en el considerando, dejar sin efecto el cobro de la cuota N° 11 en adelante, del sistema de control de pagos de arrendamiento.

3° Se Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Artículo N° 80 inciso 3° del Decreto Ley 1939.

4° Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



**ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.



Autoriza Arrendamiento de Predio Fiscal entre Fisco de Chile y Cristian Ahumada Carvajal.

Expediente: 022AR542848

Antofagasta, 19 OCT 2010

EXENTA N° 1049 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; Ley 19.880 en especial el artículo 52; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2008, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial N° 265 del 17 de mayo de 2005 y oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007; Declaración Jurada de fecha 12 de julio de 2010, de don Ricardo Ahumada Riveros, manifestando su voluntad en orden a transferir la titularidad de arrendamiento a don Cristian Ahumada Carvajal.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por don Cristian Ahumada Carvajal, de fecha 12 de agosto de 2010; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el informe final de 30 de Septiembre de 2010 del Encargado de la Unidad de Administración Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región, que junto a los antecedentes de rigor, informa especialmente acerca de: a) la circunstancia de la ocupación del predio objeto de esta resolución; b) hace una propuesta técnica de regularización con criterio retroactivo, y; c) hace presente que el acto administrativo respectivo, junto con no lesionar derechos de terceros, implica un beneficio para la parte arrendataria.

RESUELVO:

Concédese en arrendamiento a Don Cristian Ahumada Carvajal, Cédula Nacional de Identidad N° 12.614.273-0, chileno, con domicilio para estos efectos en calle Mario Bahamondez N° 02944 Dpto. B-301, de la comuna de Antofagasta, el inmueble fiscal signado como sitio 304 del sector denominado Altos Hornitos, de la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta; cuya inscripción fiscal rola a fojas 68 vta. bajo el número 76 del Registro de Propiedad de 1961 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 101-304; individualizado en el Plano N° II-2-4920-C-U; con una superficie de 375 metros cuadrados y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Sitio 305, en 25,00 metros.
SUR : Sitio 303, en 25,00 metros.

- i) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.
- j) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- k) El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- l) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- n) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.
- o) El arrendatario no podrá ceder o transferir a título alguno el contrato de arrendamiento ni introducir mejoras, ni transferir las mismas, sin autorización previa de la Seremi respectiva.
- p) El arrendatario no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casas de juegos no autorizadas, o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.
- q) El arrendatario que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- r) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, deberá entregar una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, en un plazo de 5 (Cinco) días contados desde la fecha de la notificación administrativa de la presente resolución. La Boleta de garantía, será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.
- s) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- t) Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.